



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE COAHUILA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ LA "CDHEC" REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE, EL LIC. LUIS FERNANDO GARCÍA RODRÍGUEZ Y POR LA OTRA PARTE EL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO, QUIEN EN ADELANTE SE DENOMINARÁ "CONAFE", REPRESENTADO POR SU DELEGADA ESTATAL, LA C.P. CLAUDIA ESPINOSA CAVAZOS CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1.- LA CDHEC declara que:

- 1.1 De conformidad con la Constitución Política del Estado de Coahuila, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila es un organismo autónomo e independiente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con residencia y domicilio legal en la ciudad de Saltillo, cuyo objetivo es promover, estudiar, divulgar y proteger los derechos humanos de todas las personas que se encuentran en el territorio del estado.
- 1.2 Dentro de sus atribuciones, tiene la de coordinar acciones y recursos con organismos de defensa de los derechos humanos, así como con dependencias, instituciones académicas y asociaciones culturales para el mejor cumplimiento de sus objetivos.
- 1.3 Tiene interés en colaborar con "EL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO" para ampliar sus acciones en materia de enseñanza, capacitación y protección de los derechos humanos, con el propósito de consolidar la cultura del respeto a las prerrogativas fundamentales en la entidad.



- 1.4 Que el Licenciado Luis Fernando García Rodríguez, en su carácter de Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila, está facultado para ejercer las atribuciones señaladas en las declaraciones anteriores, con fundamento en el artículo 37, fracción 24 de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila, cuya personalidad acredita en este acto, mediante el Decreto número tres (3), publicado en el Periódico Oficial del Gobierno
- 1.5 del Estado número trece (13), de fecha catorce (14) de Febrero de dos mil seis (2006).
- 1.6 Para efectos de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en el Boulevard Venustiano Carranza, número 1623 de la colonia República Poniente, en Saltillo, Coahuila.

2. EL "CONAFE":

- 2.1 Que es un organismo publico descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como objeto allegarse recursos complementarios, económicos y técnicos, nacionales y extranjeros, para aplicarlos al mejor desarrollo de la educación en el país, así como a la difusión de la cultura mexicana en el exterior, de conformidad con el decreto Presidencias que actualmente lo rige, de fecha 31 de diciembre de 1982, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 11 de febrero de 1982.
- 2.2 Que la representación del organismo; para todos los efectos legales derivados del presente contrato, está a cargo de su Delegado Estatal, en términos de los artículos 30 y 32 fracciones I y IX, del Estatuto de "EL CONAFE", aprobado por su junta directiva el 3 de abril del año 2000, publicado en el Diario Oficial de la Federación el viernes 28 de julio del mismo año.



- 2.3** Que el cumplimiento de su objetivo tiene, entre otras atribuciones, el de investigar, desarrollar, implementar, operar y evaluar nuevos modelos educativos que contribuyen a expandir o mejorar la educación y el nivel cultural en el país, de acuerdo con los lineamientos que al efecto determine la Secretaría de Educación Pública con fundamento en el artículo 2 fracción III y VI, del decreto presidencial mencionado en la declaración 1.
- 2.4** que en cada uno de los Estados de la república mexicana cuenta con una delegación que tiene, entre otras atribuciones, organizar, operar y dar seguimiento a los programas y proyectos de Educación Comunitaria, en coordinación con las instancias Estatales y del Gobierno Federal.
- 2.5** Que señala como domicilio legal para efectos del presente convenio el inmueble marcado con el número 1500, del Boulevard Paseo de la Reforma, colonia Provienda, en la ciudad de Saltillo capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, Código Postal 25020.

3. AMBAS PARTES:

- 3.1** Que conjuntamente tienen como una de sus obligaciones, la asistencia y educación a grupos vulnerables, por lo que desean darles a conocer sus derechos y fortalecer sus valores.
- 3.2** Que desean unir esfuerzos para difundir los derechos humanos de la niñez en las zonas rurales de la entidad.
- 3.3** Que cuentan con los recursos humanos y materiales necesarios para difundir en el ámbito estatal en forma coordinada, los derechos de este grupo vulnerable.

Visto lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

DEL OBJETIVO

PRIMERA.- Las partes están de acuerdo en celebrar el presente convenio de colaboración, con el fin de realizar actividades de promoción, prevención y protección de los derechos humanos de la niñez de zonas rurales, fomentando una cultura de respeto a su dignidad humana entre los coahuilenses.



DE LAS ACCIONES

SEGUNDA.- Con el propósito de dar cumplimiento al objeto de este convenio, las partes acuerdan desarrollar las siguientes actividades:

A.- Diseñar, editar, distribuir y hacer publicaciones conjuntas sobre los derechos humanos de la niñez.

B.- Proyectar, programar y realizar pláticas, talleres, seminarios regionales y estatales; tendientes a difundir y promover el respeto de los derechos humanos de la niñez, para servidores públicos y la sociedad en general.

C.- Difundir la cultura de la no-violencia hacia la niñez, promoviendo la prevención, y en su caso, la denuncia ante las instancias adecuadas.

D.- Realizar el estudio de las disposiciones legales vigentes, promoviendo reformas legislativas y reglamentarias, así como las prácticas administrativas, que redunden en una mejor protección de los derechos humanos de la niñez.

E.- Diseñar, editar y distribuir material didáctico sobre los derechos humanos de la niñez.

F.- Promover campañas para prevenir y combatir las violaciones a los derechos humanos de la niñez en zonas rurales.

DE LOS COMPROMISOS DE LA CDHEC

TERCERA.- Para el debido cumplimiento del objeto de este acuerdo de colaboración la CDHEC se compromete a:

A.- Proporcionar los contenidos de los folletos, trípticos, carteles y demás materiales que contribuyan al conocimiento y difusión de los derechos de la niñez.

B.- Aportar materiales e instructores para la realización de las acciones de enseñanza y capacitación en derechos humanos de la niñez.

C.- Atender las quejas por presuntas violaciones a los derechos humanos, que sean canalizadas por el CONAFE.



D.- Participar en pláticas, talleres, conferencias y otras actividades dirigidas a la difusión de los derechos humanos de la niñez.

DE LOS COMPROMISOS DEL CONAFE

CUARTA.- Para el debido cumplimiento del objeto de este convenio, el CONAFE se compromete a:

A.- Proporcionar los recursos materiales, humanos y técnicos necesarios que contribuyan al estudio, protección, promoción y difusión de los derechos humanos de la niñez.

B.- Brindar a la CDHEC las facilidades necesarias para llevar a cabo actividades de enseñanza y capacitación en derechos humanos al personal a su cargo.

C.- Aportar material didáctico que sirva de base para las tareas de educación en derechos humanos a efectuarse a favor de la niñez.

D.- Canalizar a la CDHEC quejas o denuncias por violación de derechos humanos de la niñez en las zonas rurales.

E.- Atender de manera oportuna los asuntos de su competencia canalizados por la CDHEC.

DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO

QUINTA.- El presente convenio podrá sufrir modificaciones y propuestas cuando así lo estimen pertinente las partes.

DE LA VIGENCIA

SEXTA.- El presente convenio tendrá vigencia indefinida, sin embargo, podrá darse por terminado en cualquier momento por la voluntad expresa de cualquiera de las partes, notificando a la otra por escrito, con sesenta días naturales de anticipación, en este caso, se tomarán las medidas necesarias para concluir las actividades iniciadas y evitar perjuicios tanto a las partes como a terceras personas.

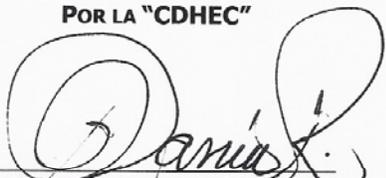


DE LA EJECUCIÓN, INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

SEPTIMA.- Cualquier discrepancia o conflicto que resulte de la ejecución, interpretación y cumplimiento de este instrumento, será resuelta administrativamente de común acuerdo por las partes, siempre considerando los principios de buena fe.

Enteradas las partes del alcance y contenido del presente instrumento, lo firman por duplicado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los 13 días del mes de Septiembre del año 2007.

POR LA "CDHEC"



LIC. LUIS FERNANDO GARCÍA RODRÍGUEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DERECHOS
HUMANOS DEL ESTADO DE COAHUILA

POR EL "CONAFE"



C.P. CLAUDIA ESPINOSA CAVAZOS
DELEGADA ESTATAL DEL CONSEJO NACIONAL
DE FOMENTO EDUCATIVO